

## V

*(Anuncios)*

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Letonia) el 5 de diciembre de 2014 —  
Rūdolfs Meroni/Recoletos Limited**

**(Asunto C-559/14)**

**(2015/C 089/02)**

*Lengua de procedimiento: letón*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Augstākā tiesa

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Rūdolfs Meroni

*Demandada:* Recoletos Limited

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 34, número 1, del Reglamento Bruselas I en el sentido de que, en el marco de un procedimiento de reconocimiento de una resolución judicial extranjera, la vulneración de los derechos de personas que no son partes en el litigio principal puede ser un motivo para aplicar la cláusula de orden público prevista en dicho artículo 34, número 1, del Reglamento Bruselas I y denegar el reconocimiento de la resolución extranjera en la medida en que afecte a personas que no son partes en el litigio principal?
- 2) Si la respuesta a la primera cuestión es afirmativa, ¿debe interpretarse el artículo 47 de la Carta en el sentido de que el principio del proceso equitativo que en él se recoge permite que en un procedimiento relativo a la adopción de medidas provisionales de protección se limiten los derechos patrimoniales de una persona que no ha sido parte en el procedimiento, cuando se prevea que cualquier persona a la que afecte la resolución sobre las medidas provisionales de protección tendrá derecho en todo momento a solicitar del tribunal la modificación o anulación de la resolución judicial, siendo así que se deja al cuidado de los demandantes la notificación de la decisión a las personas interesadas?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 11 de diciembre de 2014 —  
PGE Górnictwo i Energetyka Konwencjonalna S.A./Prezes Urzędu Regulacji Energetyki**

**(Asunto C-574/14)**

**(2015/C 089/03)**

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Najwyższy

### Partes en el procedimiento principal

Demandante: PGE Górnictwo i Energetyka Konwencjonalna S.A.

Demandada: Prezes Urzędu Regulacji Energetyki

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 107 [TFUE] en relación con el artículo 4 [TUE], apartado 3, y con el artículo 4, apartado 2, de la Decisión de la Comisión de 25 de septiembre de 2007<sup>(1)</sup> en el sentido de que, cuando la Comisión Europea declara que una ayuda estatal es compatible con el mercado común, el tribunal nacional no tiene competencia para verificar si las disposiciones nacionales consideradas una ayuda estatal permitida son conformes con las indicaciones que contiene la Comunicación de la Comisión relativa a la metodología de análisis de las ayudas estatales vinculadas a los costes de transición a la competencia (en lo sucesivo, «metodología CTC»)?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 107 [TFUE] en relación con el artículo 4 [TUE], apartado 3, y con el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Decisión de la Comisión Europea de 25 de septiembre de 2007, a la vista de los puntos 3.3 y 4.2 de la metodología CTC, en el sentido de que, al llevar a cabo un programa de ayudas estatales cuya conformidad con el mercado común ha sido declarada por la Comisión Europea, el ajuste anual de los costes de transición para los productores del grupo tiene lugar bajo la premisa de que sólo es determinante la pertenencia al grupo del productor según la situación reflejada en los anexos del documento normativo examinado por la Comisión Europea, o bien cada año en que se efectúe el ajuste de los costes de transición debe analizarse si el beneficiario del programa de ayudas estatales relativo a dichos costes pertenece efectivamente durante el período indicado al mismo grupo al que pertenecen los demás productores que se acogen al programa de ayudas?

<sup>(1)</sup> 2009/287/CE: Decisión de la Comisión, de 25 de septiembre de 2007, relativa a las ayudas estatales otorgadas por Polonia en el marco de los contratos de adquisición de energía eléctrica a largo plazo y las ayudas estatales que Polonia tiene la intención de conceder en relación con la compensación por la resolución voluntaria de los contratos de adquisición de energía eléctrica a largo plazo (DO L 83, p. 1).

---

### Recurso de casación interpuesto el 11 de diciembre de 2014 por Brandconcern BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 30 de septiembre de 2014 en el asunto T-51/12: Scooters India Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-577/14 P)

(2015/C 089/04)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

Recurrente: Brandconcern BV (representantes: A. von Mühlendahl, H. Hartwig, Rechtsanwälte, G. Casucci, N. Ferretti, avvocati)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Scooters India Ltd

### Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida del Tribunal General de 30 de septiembre de 2014 y se desestime el recurso interpuesto por Scooters India Limited frente a la resolución impugnada de la Sala de Recurso de 1 de diciembre de 2011 en el asunto R 2312/2010-1.
- Con carácter secundario, que se anule la sentencia recurrida en la medida en que había anulado la resolución impugnada por haber desestimado el recurso de Scooters India Limited en lo que se refiere a «vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática».